

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.683

LEY 3683

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3683

LEY 3683

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), en pago de los trabajos de carácter extraordinario requeridos por el escrutinio de las elecciones realizadas el 30 de marzo último, cuya suma será entregada al señor Presidente de

la Junta Electoral

, a tal fin.

ARTÍCULO 2°. El gasto autorizado en el artículo anterior se abonará de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3683. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).